

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65447

Ref. Expediente N° SD2025/0027392

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 27 de marzo de 2025, el señor GUSTAVO CHICA JARAMILLO, presentó la solicitud de registro de la Marca **JOSÉ Y MARÍA** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 6461 de fecha 30 de abril de 2025, se requirió al señor GUSTAVO CHICA JARAMILLO para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, indicara el signo a registrar, en razón a que la denominación no coincidía con la etiqueta aportada

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 27 de junio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la respuesta radicada por el solicitante indica de manera clara que la denominación a registrar es “JOSÉ Y MARÍA” y que no desea generar ningún cambio sobre aquella. En ese sentido, manifestó que la figura que acompaña la denominación consiste en la vista lateral de una silla y aporta las imágenes de algunos ejemplos.

Etiqueta aportada	Imágenes de sillas
	

¹ 20: Muebles.



Ref. Expediente N° SD2025/0027392

Sin embargo, del análisis de la etiqueta en contraste con las imágenes de sillas, se concluye que el diseño corresponde inequívocamente a las siglas “JM” porque cuentan con la misma tipografía de las expresiones “JOSE Y MARIA” y lo que atribuye el solicitante a la forma de una silla es, en realidad, al trazo característico de la letra “J” de la fuente utilizada, cuya forma es excesivamente pronunciada para corresponder al diseño de una silla.

Por lo anterior, la etiqueta sigue con errores que pueden afectar el estudio y publicación del signo solicitado por no coincidir en su aspecto denominativo.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor GUSTAVO CHICA JARAMILLO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 29 de agosto de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS